



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 005 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-  
DIRCETUR-DR-OTA

Piura, 19 FEB 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2021/GRP-420040-420900 de fecha 10 de febrero de 2021;  
La solicitud de expediente N° 084 de la Sra. Teresa de Jesús Rebolledo Romero de Sandoval; sobre pensión de viudez por fallecimiento de su esposo Joaquín Sandoval Navarro;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud de expediente N° 084 de fecha 29 de enero de 2021 la señora Teresa de Jesús Rebolledo Romero de Sandoval solicita pensión de viudez por fallecimiento de su esposo Joaquín Sandoval Navarro ocurrido el 11 de enero de 2021, adjuntando Partida de Matrimonio, DNI de ella y de su esposo, el Acta de Defunción correspondiente;

Que, con el Informe N° 003-2021/GRP-420040-420900 la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo hace conocer que el señor Joaquín Sandoval Navarro perteneció al personal pensionista de esta Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye el texto del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 en el sentido de que se otorga el 100% de la pensión de cesantía que percibía el causante, cuando el monto de dicha pensión no supera la remuneración mínima vital y el 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante en los casos en que dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para ello una pensión mínima de viudez, igual a una remuneración mínima vital;

Que, el causante en el mes de diciembre de 2020 contaba con una remuneración total de S/. 1,582.82 (Mil Quinientos Ochenta y Dos con 82/100 Soles), que deducido el importe de S/. 517.66 (Quinientos Diez y siete con 66/100 Soles) por concepto de Subvención de Apoyo Económico Refrigerio, que no es base de cálculo para este fin, da una diferencia de S/.1065.16 (Mil Sesenta y Cinco con 16/100 Soles), a la cual se le descuenta el 50% (S/.532.58) quedando una cantidad similar que es un monto inferior a una Remuneración Mínima Vital; por lo que la pensión se nivela al importe de una Remuneración Mínima Vital, vigente de S/.930.00

Que, según lo establecido por la Ley N° 28449 Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, corresponde abonar una pensión por viudez a la recurrente Sra. Teresa de Jesús Rebolledo Romero de Sandoval, por el importe de S/.930.00 (Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 48° de la ley 27617 establece que en tanto se expida la Resolución correspondiente se pagará provisionalmente el 90% de la pensión definitiva.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Despacho mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de julio de 2019, y con el visto de la Oficina Técnica Administrativa;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 005 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-  
DIRCETUR-DR-OTA

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** pensión provisional de viudez a favor de la Sra. Teresa de Jesús Rebolledo Romero de Sandoval, a partir del 11 de enero de 2021, por el importe mensual de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES).

**Artículo Segundo.-** Cancelar el importe equivalente al 90% de dicha pensión provisional mencionada en el artículo Primero de la presente Resolución, hasta que se expida la Resolución definitiva.

**Artículo Segundo.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución será cargado a la siguiente específica de gasto:

Pliego : 457 Gobierno Regional Piura  
U.E : 001 Sede Piura  
Meta : 099 Pago a Pensionistas de la Dirección  
Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Fte. Fto.: 00 Recursos Ordinarios  
Partida : 2.2.1 1.1 1 Régimen de Pensiones D.L. 20530

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Comercio Exterior  
y Turismo DIRCETUR  
Lic. José Miguel Alzamora Villaorduna  
Director Regional

